



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 842 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

22 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 453-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3424526 y Reg. Exp. N° 2456042, la Opinión Legal N° 088-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrr, el Informe N° 1725-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 0238-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta N° 421-2024-RC-CACS-CSP, la Carta N° 383-2024-CHC-RL y demás documentación adjunta en un total de doscientos ochenta (280) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Sucursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (comunicación de cambio de representante común con Carta Notarial N° 077-2024 del 09-04-2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa - Ccasapata - Chuñunapampa - Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará" por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 383-2024-CHC-RL, de fecha 20 de setiembre del 2024, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta al Consorcio Supervisor Paucará la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, debidamente sustentada y cuantificada, para que se sirva emitir su respectivo pronunciamiento y posteriormente elevarlo a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo menciona que su solicitud obedece a lo indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 489 y Cuaderno de Obra N° 660, mediante los cuales se registró el inicio y fin de la causal que ha determinado; causal que modifica la Ruta Crítica de programa CPM de Ejecución de Obra vigente, por la causal no atribuible al contratista (Demora en liberar DMEs), la cual genera un plazo adicional para la ejecución de las partidas de la Obra Principal;

Que, al respecto, mediante Carta N° 421-2024-RC-CACS-CSP, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Ing. Carlos Antonio Condezo Suárez - Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta el Informe Técnico N° 404-2024-CSP-JSO/JYCHC suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado - Jefe de supervisión, donde luego del análisis en el ÍTEM III de su referido informe, emite OPINIÓN de PROCEDENCIA EN PARTE para que se reconozca la Ampliación de Plazo N° 19 por sesenta y ocho (68) días calendario, trasladándose el Plazo de Término de Ejecución de Obra al 30/12/24;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 842 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

22 OCT 2024

Huancavelica,

Que, mediante Informe N° 0238-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSvL/CJGR, de fecha 14 de octubre del 2024, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodriguez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, concluyendo lo siguiente: *“Se concluye indicando que la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, solicitada por el Consorcio Huancavelica Centro y revisada y aprobada por el Consorcio Supervisor Paucará y esta oficina, siendo la causal de retrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, precisamente en la demora en la Entidad en la liberación de DME's contenidos en el ITS N° 05 y N° 06, se emite opinión de PROCEDENTE EN PARTE por un plazo de sesenta y ocho (68) días calendarios, trasladando el plazo de culminación de ejecución de obra al 30 de diciembre del 2024”;*

Que, mediante Informe N° 1725-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que luego del análisis de pronunciamiento del Supervisor de Obra y Monitor de Obra, considera declarar PROCEDENTE por causales descritas en los informes antes descritas, recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, cabe señalar que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“(...) 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;*

Que, asimismo, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 842 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2024

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”.

Que, acorde al marco normativo descrito anteriormente, mediante Opinión Legal N° 088-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, de fecha 21 de octubre del 2024, suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental para el trámite de una ampliación de plazo regulado por la normativa de contrataciones, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19 solicitado por el Consorcio Huancavelica Centro. Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 453-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Que, estando a lo expuesto, conforme establece la normativa y en merito al Informe Técnico del Supervisor de Obra, el Informe del Monitor de Obra, el Informe del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Opinión Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 19, por sesenta y ocho (68) días calendarios, cuantificados desde 24 de octubre al 30 de diciembre del 2024, para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa - Padre Rumi - Paucará”, por lo que, se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 19**, por sesenta y ocho (68) días calendarios, desde el 24 de octubre al 30 de diciembre del 2024, solicitado por el señor Yan Lushan – Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa – Tinquercasa - Padre Rumi - Paucará”, conforme al Informe Técnico N° 404-2024-CSP-JSO/JYCHC del Supervisor de Obra, el Informe N° 0238-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSvL/CJGR del Monitor de Obra e Informe N° 1725-2024/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; por causal no atribuibles al contratista – Demora de la Entidad en liberar DMEs contenidos en el ITS N° 05 y N° 06, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2° - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3° - PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo N° 19, por espacio de sesenta y ocho (68) días calendarios, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa – Ccasapata – Chuñunapampa –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 842 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2024

Tinquerccasa - Padre Rumi - Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º. - COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º. - COMUNICAR al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre el Informe de Ampliación N° 19, por espacio de sesenta y ocho (68) días calendarios, a fin de que evalúa la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación. Todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6º. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la Consultoría Supervisión Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

